



INFORME INICIAL CONTESTACIÓN MARIA TRINIDAD CARILLO CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA

Desde Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Fecha Lun 28/07/2025 18:56

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

ANEXOS BBVA VIDA _ MARIA TRINIDAD.pdf; CONTESTACION MARIA TRINIDAD NP (1).pdf; Soporte Radicación.pdf;

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 17 de julio de 2025, fue radicada contestación de la demanda ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES, dentro del proceso que a continuación de describe:

AUTORIDAD: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

RADICADO: 540014053005

DEMANDANTE: MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011

I. HECHOS

1. El 21 de septiembre de 2017, la señora María Trinidad Carrillo suscribió con BBVA la solicitud de vinculación para la obtención de un crédito hipotecario por valor de \$54.700.000, desembolsado el 28 de septiembre de 2017.
2. En la misma fecha se suscribió con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. la póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 021210000009011, con cobertura de Muerte e Incapacidad Total y Permanente. El Banco figura como tomador y beneficiario.

3. El 2 de noviembre de 2023, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander dictaminó que la demandante presenta una pérdida de capacidad laboral del 81,79%, con fecha de estructuración del 20 de mayo de 2023. El 16 de diciembre de 2023, la demandante presentó reclamación ante la aseguradora solicitando el pago del seguro por incapacidad total y permanente. El 21 de diciembre de 2023, la aseguradora negó el pago alegando reticencia, amparándose en el artículo 1058 del Código de Comercio.
4. La demandante solicitó a BBVA (28 de octubre de 2024) y a la aseguradora (el mismo día) información sobre el crédito y la póliza. El Banco respondió el 5 de noviembre de 2024 informando que el crédito estaba en bloqueo jurídico, que no se podía certificar el saldo insoluto (pagado hasta julio de 2023), y remitió a la casa de cobranza AECSA.
5. La aseguradora confirmó que la póliza estuvo vigente hasta el 4 de diciembre de 2023, y que a la fecha del siniestro (4 de noviembre de 2023), la suma asegurada era de \$44.245.959.
6. La demandante alega que no le fueron entregados al inicio del crédito ni los documentos del contrato de crédito ni los del seguro, lo cual, según ella, constituye incumplimiento del deber de información previsto en las Leyes 1328 de 2009 y 1480 de 2011.
7. Se afirma que la aseguradora no inició acciones de nulidad por reticencia dentro del término legal, por lo que la acción estaría prescrita desde septiembre de 2022, conforme al artículo 1081 del Código de Comercio.
8. El 26 de febrero de 2025 se radicó solicitud de conciliación extrajudicial ante la Fundación Liborio Mejía. La audiencia del 13 de marzo fue fallida por inasistencia del Banco, lo que llevó a la expedición de constancia de no conciliación.
9. La señora Carrillo dejó de pagar el crédito en junio de 2023 debido a su condición médica. Actualmente, el crédito se encuentra en mora.

II. PRETENSIONES

1. Que se declare la existencia de un vínculo contractual entre la señora María Trinidad Carrillo García y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., a través de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, vigente entre el 28 de septiembre de 2017 y el 4 de diciembre de 2023.
2. Que se declare la prescripción extraordinaria de la acción o excepción de nulidad relativa por reticencia del contrato de seguro, al haber transcurrido más de cinco años desde su suscripción sin que BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. ejerciera dicha acción.
3. Que se declare que BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. incumplió el deber de información, al no entregar oportunamente a la asegurada los documentos relacionados con la póliza mencionada.

4. Que se declare que BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. incumplió las condiciones generales de los contratos de adhesión, según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011, por no entregar los documentos de la póliza al momento de su suscripción.
5. Que se declare la ineficacia de pleno derecho de la cláusula 1.1 del Anexo de Incapacidad Total y Permanente de la póliza, por incumplimiento del deber de información y de las condiciones contractuales de adhesión.
6. Que se ordene a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pagar al Banco BBVA Colombia S.A., como beneficiario, la suma de \$44.245.959 (o el mayor valor que se determine), correspondiente al saldo insoluto del crédito hipotecario al momento del siniestro, ocurrido el 2 de noviembre de 2023.
7. Que se ordene a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. reintegrar a la señora Carrillo los valores pagados por concepto de primas del seguro desde la fecha del siniestro hasta el pago total de la obligación.
8. Que se ordene a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pagar a la asegurada los intereses moratorios, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, liquidados a partir del 22 de diciembre de 2023 y hasta el cumplimiento total de la obligación asegurada.
9. Que se ordene a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. asumir las agencias en derecho y costas procesales derivadas del proceso.

III. CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como PROBABLE toda vez que, teniendo en cuenta que ya operó la prescripción extraordinaria para alegar la nulidad relativa como consecuencia de la reticencia del asegurado, lo cual fue puesto de presente por el demandante en su escrito que descurre las excepciones presentadas en representación de BBVA Seguros de Vida Colombia SA,

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la póliza de seguro Vida Grupo Deudor No. 02 121 0000009011 cuya asegurada es la señora María Trinidad Carrillo García, presta cobertura material y temporal para el hecho que da origen a este litigio. Frente a la cobertura material, debe señalarse que la póliza cuenta con un amparo de incapacidad total y permanente, el cual pretende afectarse. Frente a la cobertura temporal, debe advertirse que la póliza fue formalizada el 28 de septiembre de 2017 y estuvo vigente hasta el 04 de diciembre de 2023, por su parte la calificación de invalidez data del 02 de noviembre de 2023, esto es, en vigencia del seguro.

Por otro lado, respecto a la obligación de la compañía aseguradora, encontramos que la señora María Trinidad Carrillo García fue reticente en su declaración de asegurabilidad, en tanto omitió declarar el

estado del riesgo, pues negó cualquier padecimiento o patología de salud pese a que contaba con antecedentes desde el año 2009 que hacen referencia a su enfermedad de hipertensión arterial, diabetes mellitus y Artrosis, de manera previa a sus aseguramientos. En tal sentido se podría dar aplicación al artículo 1058 del código de comercio el cual consagra la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado, no obstante, dicha concepción deberá debatirse y probarse en el trámite del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que la excepción de nulidad relativa esta prescrita, pues la fecha de suscripción de la declaración de asegurabilidad tuvo lugar el 28 de septiembre de 2017 . No obstante, la nulidad relativa fue alegada vía excepción sino hasta el 17 de julio de 2025, por lo que, transcurrieron más de cinco años desde la suscripción de la declaración de asegurabilidad. Razón por la cual la contingencia se califica como probable.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

IV. LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

Con base en los datos proporcionados a través de la remisión de antecedentes, se procede a realizar la liquidación objetiva de las pretensiones teniendo en cuenta el valor asegurado según la certificación remitida, más los intereses moratorios causados desde el mes siguiente a la fecha en que se realizó la reclamación.

Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011 que amparó la obligación financiera No. 0013-0321-10-9602344937

- 1. Valor Asegurado:** La suma de \$44,713,940.38, conforme a certificación emitida por la aseguradora.
- 2. Intereses de mora:** Se tendrá en cuenta la suma de \$18.605.642 por concepto de intereses de mora. Este valor se calculó a partir del 16 de diciembre de 2023 (un mes después de la fecha de reclamación) y hasta la fecha de presentación de este informe.

Fecha inicial intereses: 16 de diciembre de 2023

Fecha final intereses: 28 de julio de 2025

Intereses moratorios: \$18.605.642

Total Capital e Intereses: \$63.319.582

Adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda.

2. Anexos y pruebas de la contestación.
3. Soporte de radicación.

Atentamente,



Natalia Alejandra Parra Cedano

Abogada Junior
TEL: 319 272 9560

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Enviado: lunes, 28 de julio de 2025 18:28

Para: Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Cc: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME INICIAL CONTESTACIÓN MARIA TRINIDAD CARILLO CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA

Estimada Natalia,

Te remito escrito ajustado. Léelo y verifica que todos los datos estén correctos, porque se me fue sin control de cambios y tanto en la calificación como liquidación hice varias modificaciones.

Muchas gracias, si tienes alguna pregunta me cuentas.

Cordialmente,



Brenda Patricia Diaz Vidal

Abogada Senior III
TEL: 312 442 3203

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Enviado: martes, 22 de julio de 2025 12:38

Para: Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Asunto: INFORME INICIAL CONTESTACIÓN MARIA TRINIDAD CARILLO CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA

Hola Brenda,

Te envió el informe inicial de la contestación a la demanda interpuesta por María Trinidad Carillo contra BBVA Seguros de Vida. La cual fue radicada el 17 de julio de 2025.

Quedo atenta a tus comentarios.



Natalia Alejandra Parra Cedano

Abogada Junior
TEL: 319 272 9560

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Enviado: jueves, 17 de julio de 2025 11:07

Para: Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Asunto: RE: PROYECTO CONTESTACIÓN MARIA TRINIDAD CRILLO

Dando alcance al correo anterior te comparto el proyecto de contestación.

Quedo atenta a tus comentarios.

Gracias.



Natalia Alejandra Parra Cedano

Abogada Junior
TEL: 319 272 9560

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>

Enviado: jueves, 17 de julio de 2025 9:29

Para: Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Asunto: PROYECTO CONTESTACIÓN MARIA TRINIDAD CRILLO

Hola Brenda,

Te comparto las piezas del proceso y los antecedentes.

Atentamente,

Natalia Alejandra Parra Cedano
Abogada Junior
TEL: 319 272 9560

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



GHA ABOGADOS & ASOCIADOS gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: SGPJE <sgpje@gha.com.co>

Enviado: sábado, 5 de julio de 2025 15:12

Para: Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>; Natalia Alejandra Parra Cedano <nparra@gha.com.co>; Joseph Esneyder Pinto Gonzalez <jpinto@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; mcagudelo@gha.com.co <mcagudelo@gha.com.co>; Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: GHA te notifica modificación Reportado por el área



Hola NATALIA PARRA ,DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO modifíco la siguiente tarea

Tipo de actuación: Contestación

Vinculaciones en el proceso: PRIMERA

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO

Demandante: Maria Trinidad Carrillo Garcia

Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., y Banco BBVA Colombia S.A

Juzgado: Juzgado 5 civil municipal de Cucuta

Radicado (nueve dígitos): 2025-00457

Tipo de vinculación : DEMANDADO

Representado: BBVA

Cliente: BBVA

Fecha de Asignación: 14/04/2025

Responsable Definitivo: NATALIA PARRA

Fecha de Vencimiento Interno: 15/07/2025

Fecha de Vencimiento Real: 17/07/2025

Fecha de sustentación: //

Observaciones:

Contestación demanda

Instrucciones:

Natalia:

Te asignamos la contestación a la demanda en representación de BBVA Vida, te confirmo que la demanda se admitió mediante auto notificado en estado el 3 de julio de 2025, y se trata de un proceso verbal sumario. Por lo tanto lo términos quedan así:

Término interno: 15 de julio 2025

Término real: 17 de julio 2025

Esteban fue el responsable del término y puede compartirte las piezas. No olvides revisar la estrategia de defensa con Brenda.

Cordialmente,

Reportado por el área:

Para mayor información de la solicitud asignada pulsar clic [aquí](#)

Este correo se ha generado de manera automática por favor cualquier inquietud preguntar a **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**



Joseph Esneyder Pinto Gonzalez

Coordinador Tecnología

TEL: 313 546 7765

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.